

MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN DE SALUD DE VERAGUAS
SECCIÓN SANEAMIENTO AMBIENTAL

SANAMB-V-013-2022



Santiago, 31 de enero de 2022.

DOCTORA
REINA VELARDE
DIRECTORA REGIONAL DE SALUD
E. S. D.



P/C *T. C.* TÉC. JOSÉ PINO
SUPERVISOR REGIONAL

Téc. José del C. Pino
SANEAMIENTO AMBIENTAL
Reg. 1-50-722

Adjunto informe de inspección conjunta realizada al área donde se ubica la antigua mina de Remance en San Francisco.

Fecha: 28/enero/2022

Lugar: Terrenos de la Antigua Mina de Remance en San Francisco.

Horario: 8:00 am hasta las 5:00pm

Participantes: representantes de la empresa GREENFIELD RESOURCES INC., Municipio de San Francisco, Ministerio de Cultura, Universidad de Panamá, MOP, IDAAN, MICI, Policía Nacional, Ministerio de Ambiente y por parte del MINSA: Ing. Agr. Atala Milord (Nivel Central); Ing. Agr. Fernando Alguero (DAPOS) e Ing. Agr. Víctor M. Mitre MSc. (Saneamiento Ambiental).

Objetivo de la Inspección: participar en inspección conjunta organizada por parte del Ministerio de Ambiente a los terrenos de la Antigua Mina de Remance en el distrito de San Francisco, como parte del proceso de evaluación de impacto ambiental (EIA), del estudio impacto ambiental (EIA), categoría III del Proyecto GREENFIELD MINING.

Antecedentes:

1- La antigua mina de Remance, corresponde a una mina subterránea de extracción de mineral metálico (Au); la cual se encuentra fuera de operaciones desde 1998; debido a la caída del precio del oro a finales de la década de los 90.

2- A través de Contrato N°12 del 27 de junio de 2012, el MICI otorgó a la empresa GREENFIELD RESOURCES INC. una concesión minera para la exploración de minerales metálicos (oro y otros); en un área de 2400Ha, ubicada en los corregimientos de: San Juan, San José y Remance del distrito de San Francisco; por lo que proyecta realizar trabajos para la reactivación de la actividad minera en la finca N°447910 que comprende una superficie estimada de 175Ha +8365m². Bajo el concepto de minería sin residuos; según se plantea en el EIA Categoría III presentado.

3- Luego de la movilización de grupos ambientalistas, de la sociedad civil organizada y miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Santa María; entre los años 2018 y 2019; en el 2021 se aprobó la Ley N°17 que declara como Reserva Hidrológica a la cuenca del Río Santa María, propuesta por el Diputado Eugenio Bernal (Fuente: www.asamblea.gob.pa).

4- El día 19 de enero de 2022, el Ing. Octavio Núñez (Director Regional encargado del Ministerio de Ambiente en la provincia de Veraguas); envió una nota a la Dirección Regional

del MINSA para participar en una inspección técnica al área, el día viernes pasado; como parte del proceso de evaluación de impacto ambiental.

Descripción General:

1- Inicialmente se dio una breve reunión de coordinación, frente a la plaza donde se encuentra ubicada la Iglesia Colonial de San Francisco de La Montaña; para posteriormente salir hacia el área del proyecto.

2- Al llegar al área del proyecto los representantes de la empresa procedieron a realizar una breve explicación de las actividades que pretenden realizar, fundamentando su argumentación que esta era un área que ya se había intervenido; sin embargo, en el EsIA presentado no se hace referencia a la descripción de especies de la biodiversidad (fauna y flora), que podrían verse impactadas por las labores a realizar.

3- En el área cercana al polígono que se pretende utilizar para las actividades de este proyecto minero, se ubican comunidades como: Los Pardos, Naranjal, La Utiria, La Gorda y La Peñita de Los Hernández entre otras y en el estudio presentado se indica: que se puede dar una afectación temporal de la calidad superficial de los recursos hídricos. Sin embargo, no se explicó: ¿A cuánto tiempo se refieren con esta temporalidad?; ¿Quién o quiénes certificarán que esa temporalidad ha concluido? y ¿Qué tanto se pueden ver afectadas las fuentes de agua que abastecen a los acueductos rurales de las comunidades vecinas?.

4- En el EsIA presentado indica que se utilizarán explosivos, lo cual puede incrementar los niveles de ruido y vibraciones; sin embargo:

- a- No indican cuánto son los decibeles que se generarán con estas explosiones.
- b- ¿Cuáles son las posibles afectaciones a las poblaciones vecinas?, ya que este proyecto se desarrollará en un terreno cercano al camino por el cual se movilizan los moradores de varias de las mismas.

5- Ubicados en el punto más alto del terreno a intervenir; se nos indicó que el área donde se manejaría el ripio y las aguas residuales del proyecto; se ubicarían en donde estaban la del anterior proyecto; pero que le harían las mejoras necesarias para evitar afectaciones. Sin embargo, se les indicó que debían tomarse todas las medidas preventivas; ya que estas áreas están ubicadas al lado del camino que conduce a comunidades como La Bodega y La Peñita de Los Hernández.

6- De acuerdo con el EsIA presentado, como parte de las acciones de participación ciudadana se desarrollaron un total 180 encuestas, entre los moradores de las comunidades vecinas y cuando hicieron la pregunta: ¿Usted está de acuerdo con este proyecto?, las respuestas fueron: Si=50%, No=47% y Sin respuesta=3%. Razón por las que se les consultó si consideraban que 180 encuestas eran representativas del área concesionada; ya que según el Censo de Población y Vivienda de 2010; en los corregimientos de Remance, San Juan y San José, habitaban unas 5764 personas.

7- Al final de la gira; la empresa promotora invitó a los participantes para que tuvieran la experiencia de ingresar a una cueva excavada para desarrollar proyectos mineros, en grupos de 10 personas, debido a las condiciones de la misma. Sin embargo, se les consultó si ellos habían identificado murciélagos en las mismas; a lo cual informaron que sí y que también había presencia de guano en las mismas. Por esta razón se les indicó que podía haber riesgos a la salud de los que ingresaran; ya que no estaban utilizando mascarillas adecuadas ni protección ocular. Por esta razón indicaron que quienes ingresaran, lo hacían bajo su propio riesgo.

Conclusión: La empresa GREENFIELD RESOURCES INC; presentó un EsIA categoría III para la reactivación de las actividades en el área de la antigua mina de Remance en San Francisco; sin embargo, tanto al resumen ejecutivo como al mismo estudio, les falta

información pertinente; como la arriba señalada, que sirva para determinar que se han tomado las previsiones necesarias para minimizar los impactos negativos a los recursos naturales y posibles afectaciones a la salud de los pobladores de las comunidades vecinas, principalmente.

Criterio Técnico: La empresa promotora deberá cumplir con las siguientes normativas:

1- Régimen Ecológico de La Constitución Política de La República de Panamá.

2- Código Sanitario (Ley 66 de 10 de noviembre de 1947): Artículo 85: Son atribuciones y deberes del Departamento Nacional de Salud Pública, en el orden sanitario nacional: 3) Dictar normas sobre los siguientes problemas:

b. Agua potable y canalizaciones, en lo referente a instalaciones y operación de servicios. No podrá iniciarse ninguna obra de esta naturaleza sin que los planos sean aprobados por la autoridad sanitaria.

12- Resolver toda situación no prevista en el código, cuando tenga relación directa con la salud pública.

3- Ley 35 de 22 de septiembre de 1966:

Artículo 1: Reglamentase la explotación de las aguas del Estado, para su aprovechamiento conforme al interés social. Por tanto se procurará el máximo bienestar público en la utilización, conservación y administración de las mismas.

Artículo 16: Se entiende por uso provechoso de aguas, aquel que se ejerce en beneficio del concesionario y es racional y cómodo con el interés público y social. El uso provechoso de aguas comprende entre otros aquellos usos para fines domésticos y de salud pública, agropecuarios, industriales, minas y energías, y los necesarios para la vida animal y fines de recreo.

4- Decreto Ejecutivo 384 de 2001 que Reglamenta la Ley 33 de 1997, que fija normas para controlar los vectores del Dengue:

Artículo 2: está prohibido a las personas naturales o jurídicas, mantener a la intemperie chatarras, llantas, materiales, latas vacías, plásticos y cualquier otro recipiente o desecho que pueda contener agua.

En consecuencia están obligadas a mantener limpios de estos posibles criaderos de mosquitos las viviendas, edificios, predios y terrenos baldíos. En el caso de las comunidades que conservan tanques, galones, cubos, botellas y otros recipientes de reserva de agua, deberán tenerlos cubiertos y limpiarlos, por lo menos, una vez por semana.

5- Código del Trabajo. Decreto de Gabinete No. 252 de 30 de diciembre de 1971(Contiene las modificaciones de la Ley No. 44 de 12 de agosto de 1995):

Título I Higiene y Seguridad del Trabajo: Artículo 282: Todo empleador tiene la obligación de aplicar las medidas que sean necesarias para proteger eficazmente la vida y la salud de sus trabajadores; garantizar su seguridad y cuidar de su salud, acondicionando locales y proveyendo equipos de trabajo y adoptando métodos para prevenir, reducir y eliminar los riesgos profesionales en los lugares de trabajo, de conformidad con las normas que sobre el particular establezcan el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, la Caja de Seguro Social y cualquier otro organismo competente.

6- Ley 44 de 5 de agosto de 2002: Que establece el Régimen Administrativo Especial para el Manejo, Protección y Conservación de las Cuencas Hidrográficas de la República de Panamá.

7- Plan Nacional de Seguridad Hídrica 2015-2050. Agua para Todos. Que establece como metas:

- a- Meta N°1: Acceso universal a agua de calidad y servicios de saneamiento.
- b- Meta N°2: Agua para el crecimiento socioeconómico inclusivo.
- c- Meta N°3: Gestión preventiva de los riesgos relacionados con el agua.
- d- Meta N°4: Cuencas hidrográficas saludables
- e- Meta N°5: Sostenibilidad hídrica

5- Enviar copia de este informe a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas.

Atentamente,


ING. AGR. VICTOR M. MITRE MSc
CI. 2778-92 M- 13 y ATF 244-A
SANEAMIENTO AMBIENTAL

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
VICTOR M. MITRE MITRE
MAESTRANZA AMBIENTAL
CEN. M. REG. NAT.
IDONEIDAD 2778-92 M-13

cc. LIC. JOSÉ PERALTA. SUPERVISOR DE ÁREA N.3
ING. OCTAVIO NÚÑEZ. DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO MIN. AMBIENTE

Recibido por: *Isabel*

Fecha:	31/01/2022
Hora:	3:37 pm.
VERAGUAS	



MINAMBIENTE

ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE VERAGUAS

RECIBIDO

PER: *Victor M. Mitre*

FECHA: 2/2/2022.

FOTOS DE LA INSPECCIÓN REALIZADA



Izquierda: Reunión en el área de ingreso a la finca N°447910 que comprende una superficie estimada de 175Ha +8365m2. Derecha: Punto más alto de la finca. En ambas se puede observar parte de la flora existente en el área; la cual indica el proceso de resiliencia del ecosistema del área; luego de 23 años de cerrado este proyecto minero.



Izquierda: área donde se pretenden construir las tinas para manejo de las aguas residuales y ripio. Obsérvese su proximidad al camino que lleva hacia las comunidades de La Peñita de Los Hernández y La Bodega. Derecha: Quebrada Veneno. Cuerpo de agua que cruza por esta finca.



Una de las cuevas construidas durante la explotación de la Mina de Remance, antes de su cierre en 1998 y la cual ha sido rehabilitada por parte de la empresa para las labores de exploración. Obsérvese parte de las condiciones en la que se encuentra.